

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

JALISCO



2025

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres



Jalisco



Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Jalisco 2025

Fecha de corte 30 de septiembre de 2025.

¿Sabías que?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene entre sus atribuciones fundamentales la observancia y protección de los derechos humanos en México. En este contexto, una de las acciones clave que lleva a cabo es el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa. Esto implica que los Estados tienen la obligación de adecuar sus ordenamientos jurídicos para garantizar que la protección y reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, se ajusten a los estándares internacionales y nacionales más altos en la materia.

La armonización legislativa es un proceso crucial para asegurar que las leyes y regulaciones en México se alineen con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, como los establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y otros tratados y convenios internacionales ratificados por México. Al elevar los estándares de protección y reconocimiento de los derechos humanos, se busca garantizar que las mujeres y las niñas en México disfruten de todos sus derechos fundamentales de manera efectiva y sin discriminación.

La CNDH, al realizar el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa, contribuye a identificar áreas de mejora y a promover reformas legales que fortalezcan la protección de los derechos humanos en el país. Esto incluye analizar la compatibilidad de las leyes y políticas nacionales con los estándares internacionales, así como evaluar el impacto de estas normas en la vida de las mujeres y las niñas.

En resumen, el trabajo de la CNDH en la armonización legislativa es fundamental para asegurar que México cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y para garantizar que las mujeres y las niñas en el país disfruten de una protección efectiva y sin discriminación.

¿Cuál es la importancia de este monitoreo?

Monitorear de manera sistemática el reconocimiento e incorporación de los derechos humanos de las mujeres en la normativa nacional y/o en su caso derogación de disposiciones que pudieran ser discriminatorias hacia éstas, permite a la CNDH hacer un seguimiento del avance y retos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

A través de estos elementos es posible informar a las autoridades sobre el estado que guarda determinado tema en la legislación, en un periodo de tiempo específico y, que se puedan hacer sugerencias y recomendaciones para su modificación.¹

Principales resultados de monitoreo legislativo realizados

Algunos de los derechos de las mujeres monitoreados y su estatus en los principales instrumentos normativos en el estado de Jalisco, al tercer trimestre de 2025, son los siguientes:

¹ Para consultar la metodología que se utiliza por el PAMIMH para el monitoreo legislativo, así como el histórico de reportes en la materia, consultar la siguiente liga:
<https://igualdaddegenero.cndh.orgmx/Monitoreo.html>

En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).	LIMH	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Reglamentos LIMH	No
Quién está obligado a realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.	LIMH	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Contempla el derecho de las mujeres a la vivienda en la LGIMH.	LIMH	Sí
Cuenta con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	LPED	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación LPED.	Reglamento LPED	Sí
Se reconoce la discriminación por razones de género en la LPED.	LPED	Sí
Reconoce la discriminación por embarazo en las LPED.	LPED	Sí
Considera la discriminación como delito en el Código Penal.	Código Penal	Sí
Considera la razón de embarazo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Considera el sexo/género dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias para las mujeres en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	No
Considera el Divorcio incausado en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	Si
Reconoce el trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.	Código Civil/ Familiar	Sí

En relación con el derecho de las mujeres una vida libre de violencia

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con su ley y reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	LAMVLV	Sí
Los Tipos y modalidades de violencia considerados en la LAMVLV.	LAMVLV	15 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, feminicida, en el noviazgo, política, a través de interpósita persona y digital.
Consideración del delito de abuso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de acoso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Consideración del delito de hostigamiento sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración de delito de feminicidio y razones de género dentro de éste.	Código penal	Sí Razones de género: I. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima; IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia familiar en contra de la víctima; V. Cuando de la escena del hecho se desprendan indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima; VI. Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida; VII. Cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, infligidos por el o los autores del feminicidio; VIII. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia; IX. Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima;

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
		X. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público; XI. Cuando la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; o XII. Cuando el sujeto activo actúe como prestador del servicio de transporte público o privado, cuente o no con autorización y registro correspondiente.
Existencia del delito de estupro.	Código penal	Sí, lo considera como violación equiparada.
Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento de delitos relacionados con ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas para el acceso prioritario a recursos y/o programas.	LV	Sí

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de Ley de Víctimas y su reglamento.	LV	Sí
Existencia de reglamento para la Ley de Víctimas.	Reglamento LV	Sí
Reconocimiento de la ILE, acceso a anticonceptivos, tratamiento contra ETS y contra el VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	LV	Sí
La regulación del aborto legal y voluntario hasta la 12va semana de embarazo en el CP.	Código penal	Sí
Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto.	Código penal	Sí I. Por conducta culposa de la mujer embarazada; II. Cuando el embarazo sea resultado de una violación, abuso sexual infantil o inseminación artificial. III. Cuando ponga en riesgo la salud o la vida de la mujer. IV. Alteraciones genéticas del producto que puedan dar como resultado daños físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la mujer embarazada.

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción.	Constitución	Sí
Reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia.	LAMVLV	No

Algunas recomendaciones para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres al Estado de Jalisco

En materia de igualdad entre mujeres y hombres se sugiere, desde este Organismo Nacional Autónomo lo siguiente:

- ▶ Se emita el reglamento correspondiente a la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con relación a la protección y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, este Organismo Nacional Autónomo hace las siguientes observaciones:

- ▶ La CNDH sugiere reformar el artículo de la Constitución Política de Jalisco donde se protege la vida desde el momento de la concepción, al considerarse dichas disposiciones anticonstitucionales, ya que limitan el derecho de las mujeres a la autonomía reproductiva, como lo señaló la SCJN con la Acción de Inconstitucionalidad 62/2009 votada en la sesión del pleno del día 09 de septiembre de 2021.
- ▶ Finalmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Jalisco no contempla la violencia obstétrica como una modalidad de violencia contra las mujeres, por lo que se recomienda incorporar esta modalidad de violencia, para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas a

México en el año 2018, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, así como para brindar más herramientas de protección a las mujeres ante diversos tipos de violencia de género. . Sobre lo anterior, vale la pena recordar que la ENDIREH 2021, mostró que el estado de Jalisco tuvo una prevalencia del maltrato en la atención obstétrica en mujeres de 15 a 49 años del 29.1%.²

² INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, p. 52. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/14_jalisco.pdf
Fecha de consulta 18 de septiembre de 2023.



PAMIMH

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México